

Quito, 03 de abril del 2015

**A los accionistas de SPRING FLOWER S.A.:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la *Ley de Compañías* y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la *Superintendencia de Compañías*, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de **SPRING FLOWER S.A.**, presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2014.

***Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros***

La administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas, así como por el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes, que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales, debido a fraude o error.

***Responsabilidad de la Comisaria Principal***

Mi responsabilidad es expresar mi opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la *Junta General de Accionistas* y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

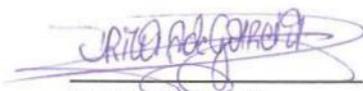
La empresa como se encuentra en trámite de Disolución Liquidación; no ha realizado movimientos administrativos, contables ni financieros, a las transacciones del giro del negocio; durante el periodo 1 de enero al 31 diciembre 2014.

***Informe sobre el cumplimiento de la Ley Laboral***

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al *Código de Trabajo*, informo que durante el ejercicio 2014 la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la ley para prestar este tipo de servicios.

***Informe sobre el cumplimiento a la Ley de Compañías***

Es importante señalar que, en mi calidad de Comisaria Principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la *Ley de Compañías*.



Irma S. Acosta N.  
Comisaria Principal  
Registro CPA 6954